



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 11

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/003/23.

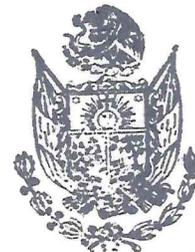
PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el San Juan del Río, Querétaro, a treinta de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 11 anexando copia del mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado.
CONSTE. -----


Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRICTAL 11

EXPEDIENTE: IEEQ/CD11/AG/003/23.

PROMOVENTE: MORENA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

San Juan del Río, Querétaro, treinta de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTA. La circular 076/2024 recibida en la cuenta de correo electrónico st.sanjuan11@ieeq.mx, en fecha veintisiete de abril, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió información relativa a las campañas de promoción del voto y participación ciudadana para la jornada electoral del 2 de junio, utilizadas por la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracción II y XI, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro²; la Secretaría Técnica. **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la circular de cuenta, la cual consta de una foja útil con texto por un solo lado y su anexo que consta de catorce fojas útiles, con texto por ambos lados.

SEGUNDO. Agregar. Se ordena agregar la circular y anexo de cuenta a los autos del presente expediente, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

TERCERO. De la participación ciudadana. La promoción de la participación de la ciudadanía en el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, así como a los partidos políticos y candidaturas; por su parte, el Instituto cuenta con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, mismo que aprobó la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto⁴, los cuales contienen la campaña de promoción del voto. La campaña referida fue aprobada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Su implementación se realiza en el periodo del uno de enero al dos de junio, como lo establece el calendario del Proceso

¹ En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ Consultable en la siguiente liga: <https://ieeq.mx/comunicacion/plan-estrategia>



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Electoral Local 2023-2024. Lo anterior de conformidad con los artículos 8 de la Ley Electoral y 113 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

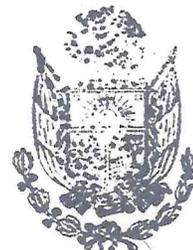
Asimismo, el Instituto cuenta con una Coordinación de Comunicación Social, encargada de evaluar y contratar espacios en los medios de comunicación, para las diversas campañas de difusión del propio Instituto, entre otras atribuciones, lo anterior en términos del artículo 109, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Informe de la Coordinación de Comunicación social. De la circular de cuenta se advierte que la coordinación de comunicación social informó sobre la implementación de la campaña de promoción del voto para el dos de junio.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Lcda. Karla Elizabeth Martínez Bravo.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 11.



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 11
San Juan del Río**